

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH)

PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	RECURSOS COMPLEMENTARIOS
Coordinador y Ejecutor	Sí

OBJETIVO ESPECÍFICO	Proporcionar subsidios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica a la población que habita en Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas delimitadas por el INEGI, y en localidades menores de 2,500 habitantes que conformen una cabecera municipal, que tiene posesión, pero no certeza jurídica sobre el suelo que ocupan, y que tienen un grado de marginación medio, alto y muy alto.
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Población que habita en Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas delimitadas por el INEGI, y en localidades menores de 2,500 habitantes que conformen una cabecera municipal, que tiene posesión, pero no certeza jurídica del suelo que ocupan, con grado de marginación medio, alto y muy alto. La perspectiva de género y origen étnico, se enfoca a brindar la oportunidad de manera igualitaria y equitativa para que todas las personas puedan acceder a los beneficios que ofrece el PRAH. Persona titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga el PRAH

MONTOS Y TIPOS DE APOYO			
Tipo de acción	Monto máximo de subsidio que contempla el PRAH	Aportación del PRAH	Aportación del Beneficiario
Contribución al otorgamiento de certeza jurídica para las viviendas con uso habitacional.	Hasta por \$12,000.00	100%	Si el costo de la regularización es superior a \$12,000.00, la diferencia del costo será cubierta por el beneficiario en un lapso no mayor a 30 días naturales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA	
CRITERIOS PARA DETERMINAR A LA POBLACIÓN ELEGIBLE	a) Población urbana con un grado de marginación medio, alto y muy alto. b) Población con posesión, pero no certeza jurídica sobre el suelo que ocupan.

CRITERIOS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR LA POBLACIÓN ELEGIBLE, UBICADA EN LOCALIDADES URBANAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar la existencia de asentamientos humanos irregulares susceptibles de regularizar. 2. Que sean polígonos o localidades urbanas donde el INSUS tenga la facultad de llevar a cabo la regularización en sus diferentes tipos y modalidades, los cuales pueden ser por Contrato de Mandato, Contrato de Donación, Decreto Expropiatorio o por Acuerdo de Desincorporación. 3. Que estén considerados como urbanizables en los planes municipales de desarrollo urbano o equivalentes. 4. Que no se encuentren localizados en Zona de Riesgo. 5. Que no se encuentren localizados en zona de valor ambiental: zona declarada de reserva ecológica, área natural protegida, sitio Ramsar (Humedales de Importancia Internacional), áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS) y reserva de la biósfera. 6. Que no se encuentren localizados en una zona de valor patrimonial y/o sitio arqueológico. 7. Que no se encuentren localizados en Derechos de Vía o Zonas de Salvaguarda. 8. Que no sea un lote irregular vacante, excepto en los casos de excepción definidos en las presentes Reglas. 9. Que no sea sujeto de litigio de ningún tipo. 10. Que no se encuentre dentro de los polígonos del Programa de Mejoramiento Urbano, definidos dentro de sus Reglas de Operación y publicados en la página electrónica de la SEDATU http://www.gob.mx/sedatu.
---	---

CONTACTO	
ÁREA	Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
DIRECCIÓN	Calle Liverpool 80, Juárez, 06600 Col Juárez, CDMX.
TELÉFONO	5080 9600

REGLAS DE OPERACIÓN
https://sidof.segob.gob.mx/notas/5639917